

CONVENIO AM 01/2022 EN RELACIÓN AL CONTRATO NUMERO
CAPDAM-DC-RP-08-2021

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NUMERO **CAPDAM-DC-RP-08-2021** REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NUMERO **LAE-CAPDAM-01-2021** REFERENTE DE **SUMINISTRO DE GAS CLORO AL 99.9% PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO FEBRERO-DICIEMBRE 2021**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN D AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COMO COMPRADOR, QUIEN ES REPRESENTADA POR EL **ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CAPDAM", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**QUÍMICA EN MOVIMIENTO, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JUAN MANUEL ALCANTAR BUCIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL PROVEEDOR", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS;

ANTECEDENTES:

1. De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, La Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, celebro el CONTRATO NUMERO **CAPDAM-DC-RP-08-2021**, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NUMERO **LAE-CAPDAM-01-2021** REFERENTE DE **SUMINISTRO DE GAS CLORO AL 99.9% PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO FEBRERO-DICIEMBRE 2021**, con la empresa **QUÍMICA EN MOVIMIENTO, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JUAN MANUEL ALCANTAR BUCIO**.
2. El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima dio a conocer mediante **Comité EXTRAORDINARIA NÚM. 01 de fecha 11 de enero de 2022**, la ampliación del contrato celebrado con la empresa **QUÍMICA EN MOVIMIENTO, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA POR EL **C. JUAN MANUEL ALCANTAR BUCIO**.
3. Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, cuenta con el recurso económico propio suficiente en la partida presupuestal 2022, destinada para obligarse en los términos del presente instrumento legal.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

DECLARACIONES:

1.- Declara el "LA CAPDAM" a través de su representante:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio público de distribución de agua potable, drenaje y saneamiento, y con facultades para celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecen los artículos 15, 16 y 20 fracciones II y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima.

II. El Ingeniero **Leonardo Chipres Andrade**, declara ser representante legal de la Comisión De Agua Potable Drenaje y Alcantarillado De Colima, por ser Director General, según lo dispone el artículo 24 fracción III, 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y 13 fracciones I y II de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima, por lo que cuenta con todas las facultades necesarias, suficientes e indispensables para representarla y obligarse en los términos del presente contrato, facultades que le han sido otorgadas, según se acredita con el nombramiento expedido por la Presidenta Municipal de Manzanillo, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de conformidad con acta de asamblea numero 32 treinta y dos del Consejo de Administración del organismo multicitado, **así como la constancia de nombramiento con la categoría de confianza el 16 de octubre del 2021.**

III. Los datos fiscales son: Registro Federal de Contribuyentes No. CAP810119TC7, con domicilio Fiscal en Boulevard Miguel de la Madrid número 12575, Colonia Península de Santiago, delegación Santiago, C.P. 28867, de esta ciudad de Manzanillo, Colima.

IV. Que cuenta con las facultades legales para representarla y celebrar el presente contrato en los términos del artículo 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.



V. Declara **LA CAPDAM**, que requieren la ampliación de **SUMINISTRO DE GAS CLORO AL 99.9% PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**".

VI. Declara **LA CAPDAM** que la celebración del presente contrato, se hace en términos y bajo los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado del Colima, de conformidad a los artículos 19, primer y segundo párrafo, artículo 21 primer párrafo, artículo 26 primer párrafo fracción III, artículo 45, primer párrafo, fracción X y XVI, artículo 46 fracción II y artículos 48 y 49 de la Ley en cita.

2.- EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

1.2 Que **"EL PROVEEDOR"**, es una sociedad legalmente constituida, tal y como consta con la Escritura Publica Numero 9288 (nueve mil doscientos ochenta y ocho, Volumen cinco, el 10 de abril del año 2015 ante la licenciada NORA MENDOZA ARREVILLAGA, Notario Público Numero 2, del Estado de Tlaxcala, que se encuentra debidamente registrado ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **QMO1504103IA** con domicilio en Calle Lardizabal No. 25, Colonia Centro, C.P. 900 del Municipio de Tlaxcala en el Estado de Tlaxcala, representada en este Acto por el C. JUAN MANUEL ALCANTAR BURCIO, representante legal, en los términos de la Escritura donde se otorga.

2.2 Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

Que **"EL PROVEEDOR"**, designa para todos los efectos legales al C. JUAN MANUEL ALCANTAR BUCIO, y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Lardizabal No. 25, Colonia Centro, C.P. 900 del Municipio de Tlaxcala en el Estado de Tlaxcala,, con número de teléfono 246-4661461.

3.2 Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2.- Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones "EL PROVEEDOR" y "LA CAPDAM" se obligan al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S :

PRIMERA: OBJETO. El objeto de la presente ampliación contrato consistente en el suministrar 9 envases más siendo en total 8,163 kilogramos, sujetándose al contrato principal "SUMINISTRO DE GAS CLORO AL 99.9% PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO", este contrato tendrá una vigencia del **10 de febrero del año 2022 al 31 de marzo del año 2022** o hasta agotar existencia, siendo el suministro de 8,163 kilogramos de gas cloro al 99.9% de \$ 159,831.54 + I.V.A. (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 54/100 M.N.) más el impuesto del valor agregado. Quedando obligado "el proveedor" a dar en comodato a "la capdam" 9 envases contenedores de 907 kg, como máximo, mismo que deberán estar en excelentes condiciones de uso y conservación, debiendo comprobar fehacientemente la cantidad total del gas cloro que suministre al momento de la entrega.

SEGUNDA: TÉRMINOS Y CONDICIONES. La adjudicación de los bienes adquiridos a favor de "LA CAPDAM", deberá de atender los siguientes términos y condiciones"

1. Que para efectos de la adjudicación de los **BIENES** se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el al contrato de adjudicación de bienes con numero de contrato **CAPDAM-DC-RP-08-2021**, derivados de la Licitación Pública Estatal Numero **NO. LAE-CAPDAM-01-2021** referente al "SUMINISTRO DE GAS CLORO AL 99.9% PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO".

2. El departamento de Recursos Materiales dependiente de la Dirección administrativa, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección Administrativa.

CUARTA: GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima "LA CAPDAM" deberá otorgar las siguientes garantías:

1 1. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "LA CAPDAM" un documento de inclusión, expedido por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada por el 10 % (Diez por ciento) del valor de la asignación autorizada al contrato, a favor de la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (LA CAPDAM). Este documento de inclusión tendrá por objeto garantizar por parte de "EL PROVEEDOR" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato le impone, dentro de los siguientes 5 días hábiles contados a partir de que "EL PROVEEDOR" firme el contrato.

De no cumplir con dichos requisitos se hará efectiva la garantía de seriedad de su proposición a título de pena convencional, y por el simple retardo en el cumplimiento de la obligación. Todos y cada uno de los documentos de inclusión de cumplimiento al contrato que otorgue "EL PROVEEDOR" en los términos de la presente cláusula, estarán vigentes hasta que la materia de este contrato haya sido recibida en su totalidad por "LA CAPDAM".

El contrato no surtirá efecto, mientras "EL PROVEEDOR" no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a. Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas.

QUINTA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES convienen que el presente convenio tendrá la duración de un periodo contenido entre **10 de febrero del año 2022 al 31 de marzo del año 2022.**

SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

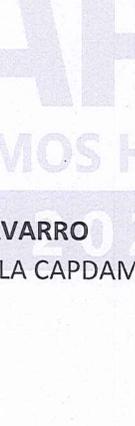
SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"Las partes" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externalizan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 10 de febrero del año 2022.

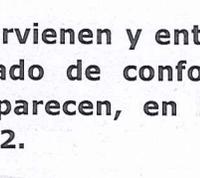


ING. LEONARDO CHIPRÉS ANDRADE
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM



C. JUAN MANUEL ALCANTAR BUCIO
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
QUÍMICA EN MOVIMIENTO S.A. DE C.V.

TESTIGOS



ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAPDAM



LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
JURÍDICO DE LA CAPDAM